

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	No. 1023
RADICADO:	050013110004-2022-00133-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ELIANA YANETH VÁSQUEZ ROJAS CC 1.128.430.719, representante legal de la menor de edad S.A.V.
DEMANDADO:	JUAN CARLOS ÁLVAREZ BETANCUR CC 1.017.164.616
TEMA:	RECONOCE PERSONERÍA Y SE CORRE TRASLADO EXCEPCIONES.

ASUNTO:

Teniendo en cuenta el escrito y anexos presentado por la abogada SHIRLEY CONSUELO LUBO ROMERO, mediante el cual solicita se le reconozca personería jurídica para representar al demandado señor JUAN CARLOS ÁLVAREZ BETANCUR, y contesta la demanda; teniendo en cuenta que la notificación personal fue realizada por la secretaria del despacho, se accederá a reconocer dicha personería jurídica y dispondrá dar traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 443 del C. G. del P., remitiendo nuevamente el link del proceso a la parte demandante, el cual se actualiza automáticamente.

Se corre traslado mediante auto, por cuanto si bien la parte demandada remitió copia de la contestación al correo de la parte demandante, no se aporta constancia de que dicha contestación de la demanda y sus excepciones fueran notificadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, es decir haya sido entregado el mensaje a su destinatario.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada SHIRLEY CONSUELO LUBO ROMERO, con T.P. No. 101.970 del C.S.J., para representar al demandado señor JUAN CARLOS ÁLVAREZ BETANCUR, en el presente proceso y en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: SE ORDENA correr traslado a la parte demandante del escrito de excepciones y sus anexos, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 443 del C. G. del P., advirtiéndole que ya se le envió el link del proceso a la parte demandante, y este se actualiza automáticamente conforme se suben los memoriales y actuaciones, y puede ser revisado sin límite de tiempo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

ORJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ